



## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU”*

### **Acuerdo de Consejo Regional N° 92 -2016-GRA/CR**

Huaraz, 08 de Abril del 2016.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash

**CERTIFICA QUE EL CONSEJO REGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de abril del 2016, El Oficio N° 19-2016-GRA/CR-CF Adjunto el Dictamen N° 002-2016--GRA/CR-CF de La Comisión de Fiscalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



*‘AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU’*

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Qué; El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash se encuentra regulado por el Reglamento Interno de Concejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 02-2015-GRA-CR que prevee los deberes y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en su artículo 23 inciso 1 referente a la conformación de las Comisiones Ordinarias y las Comisiones Especiales, que acuerde el Consejo Regional. Quienes previa organización y coordinación de trabajo están obligados a concurrir y participar en las Sesiones y Reuniones que convoca el Presidente de la Comisión quien a su vez llevara el control del desarrollo de sus reuniones en un acta teniendo en cuenta la Inasistencia injustificada a las Sesiones y Reuniones de Trabajo, constituye falta y es sancionable de acuerdo al Reglamento Interno de Consejo Regional;

Que, Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de los Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, la absolucón de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia. Se reúnen con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requiera;

Qué; en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Abril del 2016, El Oficio N° 19-2016-GRA/CR-CF Adjunto el Dictamen N° 002-2016--GRA/CR-CF de La Comisión de Fiscalización quienes del estudio realizado ante la denuncia de la ciudadana Lucy Elizabeth Solís Huerta contra el Director Regional de Educación de Ancash procedieron a requerir documentaciones relacionados a la investigación y en atención a las diversas normatividades de nuestro ordenamiento jurídico y tras el análisis minucioso arribaron a la siguiente recomendación que el Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash Investigue y denuncie por las presuntas irregularidades cometidas por el Mag. Gabriel



*“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MARGRAU”*

Simón Tito Valeriano Director Regional de Educación de Ancash por la Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales por contravenir a la Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER y por otros delitos de acción u omisión que existieran derivados de la investigación, dicho dictamen su puso a consideración de Pleno del Consejo Regional al término de la exposición por parte del Presidente de la Comisión de Fiscalización se somete a votación el mismo que es aprobado con 14 votos a favor 9 abstenciones con la dispensa de lectura de acta.

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium y, a lo acordado y aprobado por MAYORÍA en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash con la dispensa de lectura de acta, llevada a cabo el día 07 de Abril del 2016, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° de la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR AL PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH INVESTIGUE Y DENUNCIE** las presuntas irregularidades cometidas por el Mag. Gabriel Simón Tito Valeriano Director Regional de Educación de Ancash por la presunta Omisión, Rehusamiento o Demora de actos funcionales por contravenir a la Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER y por otros delitos de acción u omisión que existieran derivados de la investigación, debiendo de remitirse el presente expediente al referido Procurador con su respectivo actuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional de la implementación del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo  
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL